



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 27 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS INTENSIVOS EN IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN EN UNA INSTITUCIÓN EXTRANJERA, Y SUBVENCIONADO CON FONDOS DEL PROGRAMA ERASMUS+, ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD, AÑO NATURAL 2020.**

**1).- OBJETO**

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen, tanto la movilidad internacional como la docencia en lengua extranjera, convoca estas ayudas para que su personal docente e investigador realice estancias formativas en idioma inglés, francés o alemán en Universidades y Centros de Educación Superior de países pertenecientes al Espacio Erasmus+. El objetivo de estas ayudas es mejorar la formación en los idiomas mencionados del profesorado de la universidad con la intención de ayudar a las políticas de internacionalización de nuestra institución, preferentemente las que se desarrollan dentro del marco Erasmus+ y con la intención de mejorar la calidad de la atención recibida por parte del alumnado que participe en los diversos programas de movilidad vinculados al Programa Erasmus+. La partida se financiará con cargo a los fondos de Organización de la Movilidad del año 2019 y 2020.

**2).- NÚMERO DE AYUDAS**

Se convocan 15 ayudas dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Jaén para la realización de un curso intensivo en inglés, francés o alemán en una institución de Educación Superior del espacio Erasmus+.

**3).- DURACIÓN DEL CURSO Y AYUDAS ECONÓMICAS**

El curso deberá ser de carácter formativo en lengua inglesa, alemana o francesa, excluyéndose de manera explícita la asistencia a congresos o conferencias (sí son objeto de ayuda la asistencia a cursos de formación con programa estructurado sobre una temática académica/científica específica siempre y cuando se desarrollen ininterrumpida e íntegramente en idioma inglés, alemán o francés). Tendrán una duración mínima de 60 horas y podrá disfrutarse a lo largo del año natural 2020.

La Universidad de Jaén, con fondos procedentes de la Organización de la Movilidad del programa Erasmus+, acción clave KA103, cubrirá una ayuda de 1.500 euros por persona previa aceptación del/ la beneficiario/a en el centro de destino en el extranjero o presentación de la factura de pago del curso.

Bajo ninguna circunstancia la Universidad de Jaén se hará cargo del coste, ni tampoco de la gestión, del alojamiento, manutención, o viaje de los/as beneficiarios/as.

#### **4).- PAGO Y CONDICIONES DE LA AYUDA ECONÓMICA**

Para hacer efectivo el pago, cada uno de los beneficiarios deberá aportar en el Vicerrectorado de Internacionalización, en la forma y plazo que se le indique, la carta de aceptación del centro de destino, o en su caso, la factura de pago del curso.

El/la beneficiario/a deberá aportar, asimismo, un certificado de aprovechamiento del curso a la finalización del mismo, así como billetes de avión, gastos de matrícula, etc. por valor similar o superior a la ayuda ofrecida.

Las acreditaciones por el curso realizado correrán a cargo del interesado en la institución de destino.

#### **5).- SOLICITUD**

La solicitud se formalizará a través de un formulario disponible en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/page/58>

#### **6).- REQUISITOS**

Los solicitantes deberán cumplir con el único requisito de pertenecer al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Jaén.

#### **7).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

La selección la llevará a cabo una comisión formada por al menos 3 miembros del Vicerrectorado de Internacionalización y de la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. La Comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

#### **8).- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En el proceso de selección se valorarán los siguientes criterios:

8.1).- No haber sido beneficiario/a anteriormente en ninguna de las ediciones anteriores del presente programa. En caso de no haber sido beneficiario/a se otorgarán 25 puntos.

8.2).- Estar inscrito en el programa PATIE en el curso 2019/20 el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes con excepción de las asignaturas que tengan la lengua extranjera como objeto de estudio. Se valorará a razón de un punto por crédito

multiplicado por el nivel de idioma de la asignatura (1, 2 ó 3) hasta un máximo de 35 puntos. Las asignaturas impartidas íntegramente en inglés con grupo propio se considerarán PATIE nivel 3.

8.3).- Ser coordinador/a de convenios de movilidad internacional (o haber acogido a estudiantes en prácticas en los últimos dos cursos). Se otorgarán 10 puntos por convenio, hasta un máximo de 40.

8.4).- Estar en posesión de un certificado oficial que acredite el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán. A tal efecto se otorgarán 5 puntos por nivel superado hasta 25 puntos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se enviarán para reconocimiento de nivel al CEALM (Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la UJA) aquellos certificados donde no conste claramente el nivel alcanzado.

8.6).- La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate prevalecerá, de forma sucesiva, la mayor puntuación en los siguientes apartados:

1. Apartado 8.1, referido a la no participación previa.
2. Apartado 8.2, referido al programa PATIE.
3. Apartado 8.3, sobre la coordinación de convenios de movilidad internacional.
4. Apartado 8.4, nivel de idioma inglés, francés o alemán acreditado.

## **9).- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluados los criterios de valoración, se publicará un listado provisional en el que figurarán los beneficiarios, suplentes y excluidos del curso, contra el que se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días hábiles. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la Resolución definitiva.

Trascurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se publicará el listado definitivo.

## **10.- ACEPTACIÓN O RENUNCIA**

Los beneficiarios tendrán que firmar la aceptación de la ayuda y entregarla en la Sección de Relaciones Internacionales (C2/ 105) o bien enviarla por e-mail a la dirección [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es).

Dicha aceptación no surtirá efecto hasta que el profesor o investigador haya aportado la carta de aceptación del centro de destino o, en su caso, la factura de pago del curso.

Los beneficiarios que, por cualquier razón, no acepten la plaza, deben formalizar por escrito su renuncia justificada en el documento disponible al efecto en la Sección de Relaciones Internacionales (C2/105) o bien a través del e-mail [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es).

#### **11.- INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas ofertadas en esta convocatoria son compatibles con otros programas internacionales convocados por la Universidad de Jaén, salvo en el caso de que no sea posible su compatibilidad por solaparse en el tiempo la realización de ambos.

#### **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

12.1- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a realizar el curso con arreglo a las condiciones establecidas por la UJA.

12.2- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones contraídas con la realización del curso, la UJA podrá exigirle las responsabilidades derivadas de no haber destinado la ayuda a la finalidad establecida.

#### **13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán a través de la web <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/page/58>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 27 de marzo de 2020, ambos inclusive.

#### **14.- RESOLUCIONES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluadas las mismas se publicarán las siguientes resoluciones:

- **1ª Resolución** (listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos): en la que figurará la valoración otorgada por la Comisión a cada uno de los solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria (sin implicar adjudicación de plaza alguna). Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de **5 días hábiles** en Registro General, en el campus de Jaén, o bien la Secretaría del campus de Linares. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la 2ª Resolución.

- **2ª Resolución** (listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos). Transcurrido el plazo estipulado, y resueltas las reclamaciones presentadas (en su caso), se publicará la 2ª resolución.

La Resolución definitiva se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización:

<http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/page/58>

## **15.- OBSERVACIONES**

**La Universidad de Jaén se reserva el derecho de aumentar el número de plazas disponibles en función de la disponibilidad final presupuestaria.**

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara